RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

PROCESO DE:	Selección abreviada subasta inversa	CODIGO:	SGSASISUM0016-25

OBJETO:	SUMINISTRO DE TINTAS, TÓNER Y DEMÁS INSUMOS PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO DE USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones, así:

DE:	INGRID ROPERO

OBSERVACIÓN

Indicadores Financieros

2. Capacidad de endeudamiento: menor o igual al 65%

Este indicador permite evaluar la proporción de deuda en relación con el patrimonio. Un límite del 65% sugie re que la empresa tiene un nivel manejable de deuda, lo que indica que no está excesivamente apalancada y, por ende, no representa un riesgo económico significativo para la entidad contratante.

RESPUESTA

La entidad se permite manifestar que los indicadores financieros exigidos en el proyecto de pliego de condiciones, son el resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, resalta la obligación de las entidades estatales para establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al Proceso de Contratación, razón por la cual esta entidad realiza su propio Estudio de Sector para cada proceso considerando entidades con características financieras saludables. Es importante tener en cuenta que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, explica la importancia y la situación en particular que mide cada indicador, así como las relaciones entre los mismos y las características particulares de cada proceso, también orienta a las entidades a realizar un análisis del sector para cada proceso, en el entendido que ningún sector es igual, respecto a sus indicadores, esta situación es cambiante de sector a sector, aun en el mismo sector se presentan variaciones de la información financiera dependiendo de la vigencia evaluada.

Por lo anterior, en la construcción de los indicadores financieros no se pueden considerar situaciones particulares de compañías pertenecientes al sector, pues lo que pretende el estudio, es determinar el comportamiento característico del sector en general, garantizando una participación favorable, observando los riesgos financieros para la administración.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad **NO ACEPTA LA SOLICITUD DEL OBSERVANTE.**

DE:	**CONTROLES EMPRESARIALES**

OBSERVACION No 1 Y 2

OBSERVACIÓN No. 1 – INDICE DE LIQUIDEZ

Requisito del cliente:

Gobernación del Huila exige en sus indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))

Justificación técnica

1. Desalineación con la estructura operativa del sector tecnológico y de suministros TIC
 En este sector, las empresas no retienen activos corrientes ociosos (efectivo, inventarios amplios, cuentas por cobrar infladas), sino que operan con alta rotación y márgenes ajustados. Por ello, la liquidez promedio del sector rara vez supera 1,4.
 Exigir un índice de 1,4 presupone una liquidez propia de entidades financieras, no de proveedores de hardware o equipos de tecnología.
2. Proporcionalidad del riesgo (Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.1.1.3.1)
 El contrato es de suministro inmediato, sin ejecución prolongada ni anticipo. Por lo tanto, no existe un riesgo financiero que justifique un nivel de liquidez excepcional.
3. Afectación directa a la libre concurrencia (Ley 80, art. 24)
 Con base en estudios sectoriales, menos del 12% de las empresas proveedoras TIC lograrían un índice ≥ 3,0. Esto configura un cerco financiero que elimina la mayoría del mercado.
4. Jurisprudencia aplicable
 El Consejo de Estado (2013 y 2017) ha establecido que los requisitos habilitantes deben ser:
 - Necesarios
 - Proporcionales
 - Relacionados con el objeto contractual
 Un indicador que no es estándar en el mercado no cumple estas condiciones.

✓ Solicitud técnica: Ajustar a un valor sectorialmente sustentado: como lo es el **Índice de liquidez ≥ 1,2**

OBSERVACIÓN No. 2 – INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Requisito del cliente:

Gobernación del Huila exige en sus indicadores financieros:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.4 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100

Justificación técnica

1. Estructura financiera típica del sector
 El sector tecnológico opera mayoritariamente con:
 - Líneas de crédito comerciales,
 - Financiación de inventarios,
 - Apalancamiento operativo para compras de equipos.

 Por lo tanto, los niveles de endeudamiento normales están muy por encima del 50%.
2. Interpretación financiera
 Limitar el endeudamiento a ≤ 0,60 implica que la empresa solo puede financiar casi la mitad de sus activos con terceros, lo cual no es viable para un sector que depende de rotación de inventario.
3. Impacto jurídico
 Exigir niveles de endeudamiento ajenos a la realidad de una industria constituye una restricción injustificada de la concurrencia, configurando violación del principio de igualdad entre oferentes.
4. Desproporción con el riesgo contractual
 El endeudamiento alto no afecta la capacidad de cumplir un contrato de suministro de baja magnitud, ya que la operación se realiza a través de inventario y compras directas del proveedor.
 Por tanto, exigir ≤ 0,60 no tiene relación causal con el riesgo del contrato.

✓ **Solicitud técnica:** Ajustar a un rango acorde con la estructura financiera real del sector: **Índice de endeudamiento ≤ 0,69**

RESPUESTA OBSERVACIONES

La entidad se permite manifestar que los indicadores financieros exigidos en el proyecto de pliego de condiciones, son el resultado de un estudio de sector elaborado por la entidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, resalta la obligación de las entidades estatales para establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el riesgo asociado al Proceso de Contratación, razón por la cual esta entidad realiza su propio Estudio de Sector para cada proceso considerando entidades con características financieras saludables. Es importante tener en cuenta que el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, explica la importancia y la situación en particular que mide cada indicador, así como las relaciones entre los mismos y las características particulares de cada proceso, también orienta a las entidades a realizar un análisis del sector para cada proceso, en el entendido que ningún sector es igual, respecto a sus

indicadores, esta situación es cambiante de sector a sector, aun en el mismo sector se presentan variaciones de la información financiera dependiendo de la vigencia evaluada.

Por lo anterior, en la construcción de los indicadores financieros no se pueden considerar situaciones particulares de compañías pertenecientes al sector, pues lo que pretende el estudio, es determinar el comportamiento característico del sector en general, garantizando una participación favorable, observando los riesgos financieros para la administración.

De acuerdo a lo anterior, la Entidad **NO ACEPTA LA SOLICITUD DEL OBSERVANTE.**

OBSERVACION No 3

Gobernación del Huila exige los siguientes elementos:

3	Hp Laserjet 05X, CE505X Black Toner Cartridge	1
4	Hp Laserjet 106A, W1106A Black Toner Cartridge	1
5	Hp Laserjet 12A, Q2612A Black Toner Cartridge	1
6	Hp Laserjet 151X, W1501X Black Toner Cartridge	1
7	Kit de Hp Laserjet CF400AQ1 201A * 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo, Magenta)	1
8	Hp Laserjet 26X, CF226X Black Toner Cartridge	1
9	Hp Laserjet 36A, CB436A Black Toner Cartridge	1
10	HP Laserjet 37X, CF237X Black Toner Cartridge	1
11	Kit Hp Laserjet CF410AQ 410A * 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo, Magenta)	1
12	KIT Hp Laserjet W2020A 414X * 4 cartuchos (Negro, Cian, Yellow, Magenta)	1
13	Hp cartucho de tinta 62XL, cartuchos Negro	1
14	Hp Laserjet 64X, CC364X Black Toner Cartridge	1
15	HP Laserjet 80X, CF280X Black Toner Cartridge	1
16	HP Laserjet 81X, CF281X Black Toner Cartridge	1
17	Hp Laserjet 85A, CE285A Black Toner Cartridge	1
18	Hp Laserjet 87X, CF287X Black Toner Cartridge	1
19	HP Laserjet 89X, CF289X Black Toner Cartridge	1
20	HP Laserjet 90X, CE390X Black Toner Cartridge	1
21	Kit de tinta Canon G1-16 BK *4 tintas (Negro, Cian, Magenta y amarillo)	1
22	Epson tinta T534 (negro) BK Ecotank *120 ml	1
23	Epson tinta T544 *4 tintas (Negro, cian, magenta y yellow) Ecotank	1
24	Toner negro TK-1172/1175	1
25	Cartucho de Toner Negro Lexmark X651H21A	1

Solicitud técnica: Solicitamos a la entidad aclarar si los siguientes ítems los productos deben de ser originales o pueden ser reacondicionados.

RESPUESTA OBSERVACION

Se aclara al OBSERVANTE, que los ítems relacionados deben ser ORIGINALES. En conclusión, todos los ítems o elementos solicitados deben ser ORIGINALES.

DE:	SUMIMAS S.A.S

OBSERVACION No 1

1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: En el proyecto pliego de condiciones, la entidad establece que el plazo de ejecución es de **(2) D OS MESES**. Sin embargo, dentro del mismo párrafo la entidad informa que este plazo **no debe exceder el 30 de diciembre del 2025.** Lo cu al, es contradictorio con lo expuesto anteriormente.

Muy amablemente solicitamos dar claridad respecto al plazo de ejecución verdadero para la ejecución de este contrato.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se informa al observante, que el plazo señalado se va a modificar, fijándose en **DOS (2) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**, teniendo en cuenta que en este proceso se aplicara el Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

OBSERVACION No 2

2. FORMATO - PERSONAL OFERTADO: En los formatos aportados por la entidad se encuentra el documento mencionado anteriormente, el c ual sugiere que el proponente deberá relacionar en el anexo todo el personal que ofrecerá y la experiencia de cada uno para acreditar el requi sito habilitante.

Adicionalmente, el proponente deberá presentar los soportes de la experiencia específica de los integrantes del **"EQUIPO DE TRABAJO"**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes se evaluará como **NO CUMPLE.**

Sin embargo, al momento de realizar las validaciones dentro de los documentos del proceso, la entidad no establece el presente requisito habil itante. Por lo tanto, requerimos de su aclaración respecto a este formato.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se informa al observante, que, revisado el borrador del pliego, efectivamente estos formatos "personal ofertado" no aplican al proceso, por lo tanto, la entidad procederá a retirarlos de la oferta publicada en el SECOP II y hacer los ajustes respectivos.

OBSERVACION No 3

Con el objetivo de asegurar la correcta ejecución de los contratos y la autenticidad de los consumibles adquiridos, se recomienda que, dentro de los procedimientos de contratación, se exija a los proponentes la presentación de una certificación de distribuidor autorizado de productos HP y epson . Esta certificación debe ser expedida exclusivamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, dirigida a la entidad contratante y vinculada al proceso correspondiente.

La solicitud de esta certificación tiene como fin garantizar que los productos suministrados sean auténticos y provengan de canales oficiales, minimizando así el riesgo de recibir productos falsificados. Los productos no originales pueden comprometer el funcionamiento adecuado de los equipos, lo que podría resultar en fallas técnicas no cubiertas por las garantías ofrecidas por el fabricante. Esto, a su vez, podría generar costos adicionales y afectaciones en los plazos de ejecución del contrato, afectando negativamente el desempeño institucional.

Además, al contar con distribuidores autorizados, se asegura que los consumibles sean de la más alta calidad y cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, lo que contribuye a la optimización de los recursos de la entidad y garantiza que los equipos funcionen correctamente durante su ciclo de vida útil.

Por lo tanto, la inclusión de esta medida en el proceso de contratación no solo protege la inversión de la entidad, sino que también promueve la transparencia, el cumplimiento de las normas comerciales y la prevención de riesgos asociados a la adquisición de productos de calidad dudosa.

Agradecemos la atención prestada a esta recomendación y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se informa la observante que la entidad incluirá como requisito habilitante **ÚNICAMENTE LA CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS HP**, expedida exclusivamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, dirigida a la entidad contratante vinculada al proceso, la cual no puede ser superior a 30 días. Teniendo en cuenta que en su mayoría de productos son de esta marca.

OBSERVACION No 4

De la manera más amable, solicitamos se sirva revisar los siguientes ítems:

- Ítem 2: Kit de tinta T664 por 4 colores (Negro, Cian, Magenta y Amarillo) EPSON EcoTank.
- Ítem 7: Kit HP LaserJet CF400AQ1 201A, compuesto por 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo y Magenta).
- Ítem 11: Kit HP LaserJet CF410AQ 410A, compuesto por 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo y Magenta).
- Ítem 12: Kit HP LaserJet W2020A 414X, compuesto por 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo y Magenta).
- Ítem 21: Kit de tinta Canon G1-16 BK, compuesto por 4 tintas (Negro, Cian, Magenta y Amarillo).
- Ítem 23: Tinta EPSON T544 EcoTank, kit por 4 tintas (Negro, Cian, Magenta y Amarillo).

Lo anterior, teniendo en cuenta que el **valor techo** establecido para cada uno de estos ítems se encuentra por debajo del valor de mercado, considerando además que los mismos están definidos y evaluados como **kits**, lo cual impacta directamente en su estructura de costos.

RESPUESTA OBSERVACION

Los valores de los ítems se sostienen según las cotizaciones ya efectuadas previamente. **NO se acepta la observación**

DE:	MICRONET

OBSERVACION No 1

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se modifique el numeral 7.4.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES, el cual reza lo siguiente:

7.4.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE TINTAS, TONER Y DEMAS INSUMOS PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO, mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos, debidamente celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados (según aplique), anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo sumatorio total traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

SE CAMBIE O MODIFIQUE ASÍ:

7.4.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES:

Los proponentes deberán acreditar **experiencia similar** en el SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE TINTAS, TONER Y DEMAS INSUMOS PARA MÁQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO, mediante la presentación de máximo TRES (3) contratos, debidamente celebrados, ejecutados y terminados y/o liquidados (según aplique), anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo sumatorio total traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

La redacción actual del requisito restringe la participación de proponentes que cuentan con amplia experiencia acreditada en el suministro de tintas, tóner, cartuchos e insumos de impresión, ya que, indicar que la experiencia sea específicamente SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE TINTAS, TONER Y DEMAS INSUMOS PARA

MÁQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO, es sesgar la experiencia de los proponentes. Esta limitación reduce la pluralidad de oferentes y puede afectar la eficiencia del proceso de selección de acuerdo al Artículo 2 Ley 1150 de 2007.

Esta modificación estaría lineada al Artículo 333 de la Constitución Política, el cual trata de la promoción de la libre competencia, ampliando el espectro de participación a proveedores especializados en suministro y adquisición de insumos de impresión, sin comprometer la idoneidad técnica requerida, lo que fortalece la libre competencia y la eficiencia del proceso

Solicitamos respetuosamente, sea revisado y modificado el requisito mencionado, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre competencia, y la adecuación técnica y jurídica del pliego de condiciones al objeto contractual. Esta modificación permitirá una mayor participación de proponentes idóneos, sin afectar la calidad ni la pertinencia de los bienes a contratar.

RESPUESTA OBSERVACIONES

En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita modificar el requisito de **experiencia específica** por **experiencia similar**, la Entidad se permite manifestar que **no es procedente acceder a dicha solicitud**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito de experiencia específica fue definido de manera **objetiva, razonable y proporcional**, atendiendo a la **naturaleza, complejidad y alcance del objeto a contratar**, con el fin de garantizar que el futuro contratista cuente con conocimientos y capacidades directamente relacionadas con las actividades a desarrollar, asegurando así la correcta ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades de la Entidad.

Adicionalmente, la exigencia de experiencia específica **no limita la pluralidad de oferentes**, sino que establece un criterio técnico mínimo orientado a salvaguardar los principios de **planeación, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva**, previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal.

OBSERVACION No 2

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, exigir a los proponentes anexar **certificaciones de distribuidor autorizado directa del fabricante**, para la marca **HEWLETT PACKARD**, dirigida a la entidad, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, toda vez que dicha exigencia, beneficia a la entidad a adquirir consumibles de impresión originales, dado que, sin esta exigencia daría paso a ofertar consumibles genéricos, teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante donde especifica que el uso de suministros genéricos anularía la garantía de los equipos que usen estos suministros y también las posibles repercusiones que el uso de genéricos tiene sobre la salud de las personas y afectaciones al medio ambiente.

Así mismo, ser distribuidor autorizado directo del fabricante, garantiza el respaldo del fabricante, la calidad, la garantía de los consumibles ofrecidos a la entidad, los manifiestos de aduanas con lo cual se combate el contrabando y así se evita un posible detrimento patrimonial.

Adicional, se solicita muy respetuosamente a la entidad, **NO** requerir **certificación de distribuidor autorizado** para las demás marcar. Solicitar certificaciones del fabricante de todas las marcas limita y violaría el principio de pluralidad de oferentes, por lo tanto, hay marcas que no expiden esta certificaciones, como es el caso del fabricante **LEXMARK**, dado que solo existen tres (3) distribuidores autorizados que, participan en los procesos de contratación estatal, por ende dicha exigencia, solo limita **considerablemente la participación de oferentes** que somos distribuidores autorizados de otros productos, y que estamos en la capacidad de proveer dichos insumos, como son los de la marca LEXMARK y demás marcas solicitadas originales.

Cabe resaltar que, la entidad puede cerciorarse de la originalidad y la calidad de los insumos por medio del número de serie en el embalaje de los consumibles o en el cartucho, buscar una etiqueta de seguridad holográfica con el código QR y un número de identificación de etiqueta. La serialización es un sistema global de seguimiento y rastreo que proporciona trazabilidad de Lexmark, los distribuidores, los proveedores y los clientes de principio a fin. De esta forma, la entidad estaría garantizando la calidad y confiabilidad de los suministros, una vez sean entregados a la entidad y así para los demás insumos de impresión. Dejando claro que, hay oferentes que cuentan con el respaldo de algunos de los fabricantes y que se puede soportar con la experiencia en el mercado, pero exigir la certificación para todas las marcas limita la participación de los oferentes que cuentan con la capacidad de entrega de los insumos originales. Así mismo se le podría garantizar por medio de certificación del proponente, garantizando la entrega de los insumos totalmente originales.

Es importante resaltar que, la presente observación va direccionada a solicitar esta certificación para la marcar HP, pues resultan ser unos de los más representativos desde el punto de vista tanto económico dentro del presupuesto oficial, como en cantidad de insumos a adquirir por parte de la entidad, lo cual, representa aproximadamente al 77% del total de los ítems solicitados por parte de la entidad.

Ahora bien, que en caso tal de llegarse a aceptar la presente observación, no se estaría direccionando el proceso de participación en la contratación de ninguna forma, por el contrario, se estaría enriqueciendo el proceso permitiendo la participación de más oferentes que tengan la experiencia necesaria para participar, además de ser beneficioso para la entidad al momento de llevar a cabo la modalidad de subasta inversa electrónica.

RESPUESTA OBSERVACION

La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**

OBSERVACION No 3

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se aclare el plazo de ejecución del contrato, ya que, en el proyecto de pliego de condiciones se indica que serán dos meses sin exceder el 30 de diciembre de 2025, así:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.

Ahora bien, en dentro del proceso, según el cronograma la fecha de la firma del contrato esta dado para el 09 de enero de 2026:

Presentación de Ofertas	10 días para terminar
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	10 días para terminar
Informe de presentación de ofertas	10 días para terminar
Publicación del informe de verificación o evaluación	15 días para terminar
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	18 días para terminar
Apertura del sobre económico	19 días para terminar
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	28 días para terminar
Firma del Contrato	29 días para terminar
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	13/01/2026 5:00:00 PM
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	14/01/2026 6:00:00 AM

Por lo anterior, solicitamos se aclare la fecha de ejecución del proceso, para que no se presente ambigüedades, en las entregas y ejecución del futuro contrato.

RESPUESTA OBSERVACION

La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**

OBSERVACION No 4

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, se aclare si se debe de entregar con la propuesta, los formatos con nombre: "EXPERIENCIA PERSONAL EVALUABLE" y "PERSONAL OFERTADO", ya que, dentro del presente proceso, no se requiere de personal para su ejecución.

RESPUESTA OBSERVACION

La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**

OBSERVACION No 5

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, modificar el número de parte o SKU del **item No. 6**, de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ESPECÍFICAS** en el numeral 2, el cual reza lo siguiente:

6	Hp Laserjet 151X, W1501X Black Toner Cartridge	1

Lo anterior en razón que, para la maquina HP LASERJET 151X, el número de parte (SKU) correcto del tóner es: **W1510X.**

RESPUESTA OBSERVACION

Verificado las impresoras que existen en la gobernación, es la referencia lasser jet pro MFP4103FDW, la cual acepta el TONER W**1510X. Por lo que se acepta la observación y se procederá a realizar el ajuste respectivo**

DE:	TECNOPHONE COLOMBIA SAS

OBSERVACION No 1

OBSERVACIÓN N° 1: SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA FISCAL (PRINCIPIO DE PLANEACIÓN)

Referencia: Numeral "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudios Previos.

La Entidad establece que el plazo de ejecución será de: "DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025". Teniendo en cuenta la fecha actual y los tiempos legales propios de un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa (publicación de pliegos definitivos, cierre, evaluación, subsanación y audiencia de subasta), es previsible que la adjudicación y perfeccionamiento del contrato ocurran en los últimos días de diciembre de 2025 o inicios de enero de 2026.

Resulta materialmente imposible ejecutar un contrato de suministro de dos (2) meses de duración antes del 30 de diciembre de 2025. Mantener esta condición generaría una imposibilidad de cumplimiento y pondría en riesgo el pago al contratista por el principio de anualidad presupuestal, salvo que la Entidad cuente con autorización de vigencias futuras.

Solicitud:
Con el fin de garantizar la ejecución idónea del objeto contractual y la seguridad jurídica del pago, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Confirmar si el proceso cuenta con autorización de **Vigencias Futuras** que permitan la ejecución y pago durante la vigencia 2026.
2. En caso de no contar con vigencias futuras, solicitamos **modificar el plazo de ejecución** ajustándolo a los días calendario reales que resten hasta el 31 de diciembre de 2025, o en su defecto, ajustar el cronograma y la apropiación presupuestal para garantizar el plazo de dos meses ofertado.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**

OBSERVACION No 2

OBSERVACIÓN N° 2: EXIGENCIA DE CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO (GARANTÍA DE CALIDAD)

Referencia: Ficha Técnica y Obligaciones Específicas del Contratista.

Fundamento:
Se evidencia en la Ficha Técnica una alta participación de insumos de marca HP (ítems 1, 3 al 20). Es de conocimiento público que el mercado de consumibles de impresión presenta altos riesgos de falsificación, re-manufactura y contrabando ("mercado gris"), lo cual pone en riesgo la vida útil de los equipos de la Gobernación y la calidad de las impresiones oficiales.
De conformidad con el deber de la Entidad de asegurar la calidad de los bienes adquiridos (Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), la única manera efectiva de garantizar que los suministros sean 100% originales, nuevos y cuenten con el respaldo directo de la marca, es adquiriéndolos a través del canal autorizado por el fabricante.

Solicitud:
Solicitamos incluir como requisito habilitante técnico, o como obligación específica para la legalización del contrato, la presentación del CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DEL FABRICANTE (CANAL AUTORIZADO) vigente para la marca representativa del proceso (HP). Esto blindará a la Entidad contra insumos remanufacturados y garantizará el cumplimiento de las garantías técnicas exigidas.

RESPUESTA OBSERVACIONES

La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**

OBSERVACION No 3

OBSERVACIÓN N° 3: CLARIFICACIÓN DE CANTIDADES ESTIMADAS PARA EL SUMINISTRO

Referencia: Tabla de Ítems del Presupuesto Oficial y Ficha Técnica.

Fundamento:
En los documentos del proceso se relaciona la cantidad de "1" (UNO) para la totalidad de los veinticinco (25) ítems descritos, a pesar de que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($630.000.000).
Para que los oferentes podamos estructurar una oferta económica seria, competitiva y ajustada a la realidad del mercado, es indispensable conocer la proyección de consumo o las cantidades estimadas reales. No es lo mismo costear la logística, importación y almacenamiento para

suministrar una (1) unidad de tóner, que para suministrar cien (100) unidades. La economía de escala es determinante para ofrecer el "precio más bajo" en la subasta inversa.

Solicitud:
Solicitamos a la Entidad publicar el Anexo de Cantidades Estimadas o el histórico de consumo que sirvió de base para calcular el presupuesto oficial, aclarando que, si bien es un contrato de suministro a monto agotable, los proponentes requerimos un escenario de demanda real para calcular costos logísticos y márgenes de intermediación.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su respuesta de fondo a través del SECOP II, la cual será determinante para nuestra participación en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIONES

Se informa la observante, que en las cotizaciones publicadas en la plataforma Secp II, están las cantidades estimadas a adquirir por la entidad, y sobre las cuales se estimó el presupuesto total.

De todas formas, se precisa que las cantidades de insumos estimadas para el proceso de adquisición de tintas y tóner fueron definidas **únicamente con fines presupuestales**, con el propósito de determinar el valor estimado del proceso.

No obstante, el presente proceso se estructura bajo la modalidad de **precios unitarios**, por lo cual la Entidad **no se obliga a adquirir la totalidad de las cantidades estimadas**, sino únicamente aquellas que se requieran efectivamente durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades reales del servicio y la disponibilidad presupuestal.

En consecuencia, las cantidades informadas tienen un **carácter referencial** y no constituyen un compromiso de compra mínima ni total por parte de la Entidad.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	HP Laserjet Original 147X – W1470X Black Toner Cartridge	UN	112
2	Kit de Tinta T664, por 4 colores (Negro, Cian, Magenta, Yellow) EPSON Ecotank	KIT	12
3	Hp Laserjet 05X, CE505X Black Toner Cartridge	UN	5
4	Hp Laserjet 106A, W1106A Black Toner Cartridge	UN	12
5	Hp Laserjet 12A, Q2612A Black Toner Cartridge	UN	6
6	Hp Laserjet 151X, W1501X Black Toner Cartridge	UN	17
7	Kit de Hp Laserjet CF400AQ1 201A * 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo, Magenta)	KIT	6
8	Hp Laserjet 26X, CF226X Black Toner Cartridge	UN	44
9	Hp Laserjet 36A, CB436A Black Toner Cartridge	UN	12
10	HP Laserjet 37X, CF237X Black Toner Cartridge	UN	34
11	Kit Hp Laserjet CF410AQ 410A * 4 cartuchos (Negro, Cian, Amarillo, Magenta)	KIT	6
12	KIT Hp Laserjet W2020A 414X * 4 cartuchos (Negro, Cian, Yellow, Magenta)	KIT	6
13	Hp cartucho de tinta 62XL, cartuchos Negro	UN	4
14	Hp Laserjet 64X, CC364X Black Toner Cartridge	UN	8
15	HP Laserjet 80X, CF280X Black Toner Cartridge	UN	80
16	HP Laserjet 81X, CF281X Black Toner Cartridge	UN	48
17	Hp Laserjet 85A, CE285A Black Toner Cartridge	UN	6
18	Hp Laserjet 87X, CF287X Black Toner Cartridge	UN	30
19	HP Laserjet 89X, CF289X Black Toner Cartridge	UN	80
20	HP Laserjet 90X, CE390X Black Toner Cartridge	UN	17
21	Kit de tinta Canon G1-16 BK *4 tintas (Negro, Cian, Magenta y amarillo)	KIT	6
22	Epson tinta T534 (negro) BK Ecotank *120 ml	UN	12
23	Epson tinta T544 *4 tintas (Negro, cian, magenta y yellow) Ecotank	KIT	23
24	Toner negro TK-1172/1175	UN	6
25	Cartucho de Toner Negro Lexmark X651H21A	UN	7

DE | HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA

OBSERVACION No 1

Observación No. 1:

Teniendo en cuenta que la entidad solicita en el presente proceso el suministro de consumibles de impresión originales presentamos la siguiente información:

(i) la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.

(ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de consumibles, no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por los fabricantes.

Por lo anterior de forma atenta nos permitimos solicitar:

SOLICITUD #1:

Que el proponente presente junto con la oferta, las certificaciones que lo acrediten como distribuidor autorizado de consumibles de impresión de las marcas **HP, Lexmark, Kyocera y Epson** que son las marcas de toner y tintas de impresión participantes en este proceso.

4. Que tenga fecha de expedición de máximo 30 días

Lo anterior les permitirá a los fabricantes tener un mayor control a los Productos y garantías que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato la totalidad de los productos de Calidad y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.

Cabe resaltar que, según las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el principio de economía en la contratación estatal exige que los bienes adquiridos por las entidades públicas sean idóneos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, de manera que se asegure la eficiencia en la gestión administrativa y se evite la generación de gastos adicionales por mantenimientos innecesarios o daños en los equipos institucionales.

Adicionalmente, es importante señalar que este tipo de productos, como los insumos de impresión, son susceptibles de ser falsificados. Esto podría generar serias afectaciones al funcionamiento de las impresoras, tales como:

- Obstrucción del mecanismo de funcionamiento: La utilización de productos no originales o falsificados puede ocasionar fallas en los dispositivos, comprometiendo su operatividad.
- Aceleración del deterioro de los equipos: Los insumos no certificados pueden deteriorar los componentes internos de las impresoras, reduciendo su vida útil.
- Incremento en los gastos de mantenimiento: La adquisición de productos falsificados puede derivar en costos adicionales para la reparación o sustitución de los equipos afectados, lo cual contraviene el deber de eficiencia en el manejo de los recursos públicos.

Es relevante destacar que Colombia no es fabricante de insumos de impresión. En este contexto, la exigencia de una certificación del fabricante constituye una medida necesaria para garantizar la autenticidad de los productos, así como para evitar posibles infracciones al régimen de propiedad intelectual, conforme a lo dispuesto en el Código Penal Colombiano.

RESPUESTA OBSERVACION	
La observación presentada hace parte de un conjunto de observaciones de similar contenido, las cuales fueron atendidas en la respuesta dada al observante **SUMIMAS S.A.S**	
DE:	**HP Colombia S.A.S.**
OBSERVACION No 1	

Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante "HP Colombia") tiene conocimiento del proceso **SGSASISUM0016-25** que se está llevando a cabo y que tiene como objeto **"SUMINISTRO DE TINTAS, TONER Y DEMÁS INSUMOS PARA MAQUINAS Y EQUIPOS DE COMPUTO DE USO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL HUILA".** Es por ello que como representante de la marca "HP" en el país, queremos informarles que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados de los productos de nuestra marca, quienes han suscrito un contrato con nosotros que nos permiten auditarlos constantemente con la finalidad de procurar que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de negocios de HP, las que buscan que siempre prevalezca la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto productos originales de la marca HP.

Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y tóner para impresoras (en adelante, "Productos) no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca "HP" actualmente instaladas y en últimas, su inversión.

Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:

(i) La comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas.

(ii) Las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca "HP", no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia.

Por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para que sean incluidas en el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

1. Solicitar que el Proponente deberá presentar la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida al **GOBERNACION DEL HUILA** y en la cual se relacione el número de proceso **SGSASISUM0016-25** Lo anterior le permitiría a Hp Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.

2. Incluir dentro de las obligaciones del contratista que las cajas de los Productos se entreguen marcados con un sello que permita identificar que los productos son de su propiedad y han sido adquiridos legítimamente por el **GOBERNACION DEL HUILA** esto previene que los elementos sean rotados por diferentes almacenes y revendidos en el mercado negro, pues esta es una modalidad que en la actualidad se presenta con mucha frecuencia. En concreto, hacemos esta sugerencia pues hemos conocido de casos en donde productos que identificamos sólo debían ser utilizados por una entidad estatal, terminan siendo ofrecidos en el mercado después de haber sido pagados por otras entidades estatales.

3. Desde HP Colombia nos ponemos a disposición de la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la búsqueda de proteger la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.

RESPUESTA OBSERVACION

Agradecemos las recomendaciones expresadas en su comunicación, por lo que la entidad incluirá dentro de sus requisitos habilitantes se solicitará **LA CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS HP, expedida exclusivamente por el fabricante o su subsidiaria en Colombia, dirigida a la entidad contratante vinculada al proceso, la cual no puede ser superior a 30 días.**

DE: MICRONET S.A.S.

OBSERVACION No 1

De acuerdo con los precios techo de referencia definidos en los estudios previos, nos permitimos realizar la presente observación.

Se evidencia que las cotizaciones utilizadas para la elaboración del **estudio de mercado corresponden al mes de octubre del presente año**; sin embargo, a la fecha de publicación del proceso y aviso de convocatoria pública (en el mes de diciembre), los precios de los tóners requeridos han presentado variaciones significativas en el mercado, lo cual conlleva a una desactualización de los valores de referencia consignados por la entidad, afectando la correcta estructuración económica del proceso y la presentación de ofertas acordes con la realidad del mercado.

Adicionalmente, se observa que en los estudios previos se adoptó como precio techo el menor valor entre las tres cotizaciones recibidas. Esta metodología resulta restrictiva y no refleja de manera objetiva la dinámica real del mercado, en la medida en que desconoce la variabilidad de precios, los costos asociados a la cadena de suministro y las condiciones comerciales vigentes. La fijación de precios de referencia por debajo de las condiciones normales del mercado puede limitar la participación de oferentes que suministran productos originales o de mayor calidad, afectando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Resulta igualmente importante resaltar que, la definición de precios techo excesivamente bajos puede inducir a la presentación de ofertas basadas en tóners genéricos o compatibles de bajo costo, los cuales, si bien pueden resultar económicamente más económicos en el corto plazo, no siempre garantizan los estándares de calidad, rendimiento y compatibilidad exigidos por los fabricantes de los equipos. Esta situación puede generar una desventaja competitiva frente a los proveedores de tóners originales, distorsionando la comparación de ofertas y afectando la libre competencia, en contravía del principio de selección objetiva.

Asimismo, la adquisición de tóners genéricos de baja calidad puede conllevar riesgos técnicos y operativos, tales como disminución en la vida útil de los equipos, fallas recurrentes, afectación en la calidad de impresión y posibles daños a componentes internos de las impresoras, lo que eventualmente podría derivar en mayores costos de mantenimiento, reparación o reposición de equipos. Estas circunstancias podrían configurar un eventual detrimento o deterioro patrimonial para la entidad, al generar sobrecostos no previstos y comprometer la eficiencia del gasto público.

Lo anterior resulta contrario a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, en particular los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como al principio de selección objetiva, en tanto la entidad debe estructurar procesos que garanticen la obtención de bienes que satisfagan de manera adecuada la necesidad pública, bajo condiciones razonables de calidad y precio. De igual forma, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 exige que los procesos de selección se fundamenten en criterios objetivos que permitan una comparación real y equitativa de las ofertas.

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de contar con estudios y documentos previos suficientes, idóneos y actualizados, dentro de los cuales el estudio de mercado debe reflejar de manera razonable las condiciones actuales del sector y permitir la correcta determinación del presupuesto oficial y de los precios de referencia, evitando la imposición de condiciones que puedan afectar la participación o comprometer la adecuada ejecución del contrato.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad, revisar y actualizar el estudio de mercado, ajustando los precios techo de referencia con base en el promedio de las cotizaciones vigentes y considerando criterios de calidad, idoneidad y compatibilidad de los tóners a adquirir. Lo anterior permitirá garantizar la equidad entre oferentes, la pluralidad de la oferta, la protección del patrimonio público y la viabilidad técnica y económica del proceso de selección, en concordancia con los principios de transparencia, libre concurrencia y eficiencia del gasto público.

RESPUESTA OBSERVACION

La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos.

Respecto de la vigencia de las cotizaciones, la metodología utilizada para la determinación del presupuesto oficial y los presuntos riesgos asociados a la calidad de los insumos, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

1. **Sobre la vigencia de las cotizaciones en el marco de la subasta inversa**

Las cotizaciones empleadas para la estructuración del presupuesto oficial fueron obtenidas dentro de la etapa de planeación del proceso y en un periodo razonable previo a la publicación de la invitación pública. En todo caso, debe precisarse que, tratándose de un proceso de **Selección Abreviada mediante Subasta Inversa**, el presupuesto oficial cumple una función **meramente referencial**, toda vez que el valor final del contrato se determina a través del **mecanismo de puja dinámica**, en el cual los oferentes ajustan sus precios conforme a las condiciones reales del mercado al momento de la subasta.

En consecuencia, la eventual variación de precios entre la fecha de las cotizaciones y la publicación del proceso **no afecta la transparencia ni la competencia**, por cuanto son los propios oferentes quienes, en igualdad de condiciones, definen el precio final mediante lances sucesivos.

2. **Sobre la metodología de determinación del presupuesto oficial**

La Entidad obtuvo tres cotizaciones del mercado y, en ejercicio de su autonomía técnica y administrativa, definió el valor de referencia tomando como base el **menor precio cotizado**, metodología que resulta plenamente compatible con los principios que rigen la **subasta inversa**, orientada a la obtención del **menor precio** para bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

La normativa vigente **no impone la obligación de utilizar el promedio de las cotizaciones** para la determinación del presupuesto oficial, ni limita a la Entidad a una metodología específica, siempre que el valor sea razonable y verificable, condiciones que se cumplen en el presente proceso.

3. **Sobre la calidad de las tintas y tóner y los supuestos riesgos técnicos**

La afirmación según la cual el presupuesto de referencia induciría a la oferta de insumos genéricos o de baja calidad carece de sustento, toda vez que los documentos del proceso establecen de manera clara las **especificaciones técnicas mínimas, requisitos de calidad, compatibilidad y desempeño** que deben cumplir las tintas y tóner ofertados.

En el marco de la subasta inversa, la competencia se da **exclusivamente sobre el precio**, pero **únicamente entre bienes que cumplen previamente con las condiciones técnicas habilitantes**, por lo que cualquier producto que no satisfaga dichas exigencias será objeto de rechazo. En consecuencia, la calidad de los bienes se garantiza por las especificaciones técnicas y no por el valor del presupuesto oficial.

4. **Sobre la presunta vulneración de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015**

Contrario a lo señalado por el observante, la estructuración del proceso se ajusta plenamente a los principios consagrados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un proceso de subasta inversa que promueve la **pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la transparencia, la**

economía y la eficiencia del gasto público.

Por lo anterior, **no se evidencia vulneración normativa alguna**, ni razón técnica o jurídica que justifique el ajuste del presupuesto oficial con base en el promedio de las cotizaciones.

En mérito de lo expuesto, **no se accede a la solicitud formulada**, manteniéndose las condiciones económicas y técnicas previstas en los documentos del proceso.

OBSERVACION No 2

Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, modificar o cambiar el **ítem No. 4** del numeral **3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA – ESPECIFICAS** y el documento **ANEXO - FICHA TECNICA**, en el que actualmente la entidad indica el insumo **HP LaserJet 106A, W1106A Black Toner Cartridge**, y solicita el cambio por **HP LaserJet 105A, W1105A Black Toner Cartridge**

Lo anterior debido a que, el modelo **106A (W1106A)** no se encuentra disponible ni se comercializa en el mercado colombiano, dado que corresponde a una referencia destinada al mercado europeo.

Por el contrario, el modelo **HP LaserJet 105A (W1105A)** sí se comercializa de manera regular en Colombia a través de los canales oficiales de distribución de HP.

Con esto se busca los principios de pluralidad, igualdad y economía en la contratación pública garantizando una mayor participación entre oferente.

RESPUESTA OBSERVACION

Verificado la ficha técnica y las impresoras, el tóner que se esta solicitando es el **TONER HP laser jet 105A (W1105A). Por lo que se acepta la observación y se procederá a realizar el ajuste respectivo.**

DE	TECNOPHONE COLOMBIA SAS

Respetada Entidad,

En virtud del principio de **Planeación** y con el objetivo de garantizar la idoneidad técnica de los bienes a suministrar, nos permitimos presentar las siguientes observaciones técnicas respecto a tres (3) ítems del cuadro de especificaciones, cuyas descripciones actuales presentan inconsistencias que impedirían la correcta ejecución del contrato o el funcionamiento de los equipos de la Entidad:

OBSERVACIÓN TÉCNICA UNIFICADA – AJUSTE DE REFERENCIAS Y SKU (HP Y LEXMARK)

Referencia: Estudios Previos – Anexo Técnico / Especificaciones Técnicas.
Ítems Objeto de Observación:

- Ítem No. 4: "Hp Laserjet 106A, W1106A Black Toner Cartridge".
- Ítem No. 6: "Hp Laserjet 151X, W1501X Black Toner Cartridge".
- Ítem No. 25: "Cartucho de Toner Negro Lexmark X651H21A".

OBSERVACION No 1

1. OBSERVACIÓN FRENTE AL ÍTEM 6 (ERROR DE DIGITACIÓN EN REFERENCIA HP)

La Entidad solicita: "Hp Laserjet 151X, W1501X Black Toner Cartridge".
Al verificar los catálogos oficiales del fabricante HP vigentes para el año 2025, se evidencia que el código "W1501X" no corresponde a una referencia comercial activa. La referencia correcta para el tóner de alto rendimiento (High Yield) de la serie 151X, compatible con las impresoras LaserJet Pro 4003 y MFP 4103, es W1510X.
Mantener el código errado W1501X haría imposible la presentación de una oferta que cumpla estrictamente con el pliego, pues el producto no existe con esa nomenclatura exacta.

RESPUESTA OBSERVACION

Verificado las impresoras que existen en la gobernación, es la referencia laser jet pro MFP4103FDW, la cual acepta el **TONER 151X W1510X,** se verifico y se evidencia que el tóner si se encuentra en el comercio activo

OBSERVACION No 2

2. OBSERVACIÓN FRENTE AL ÍTEM 4 (RESTRICCIÓN REGIONAL DE HP - EUROPA VS LATAM)

La Entidad solicita: "Hp Laserjet 106A, W1106A Black Toner Cartridge".
Técnicamente, la referencia W1106A (106A) corresponde a la distribución para la región EMEA (Europa, Medio Oriente y África). Para el mercado de América Latina (Colombia), los equipos de impresión de esta serie utilizan la referencia W1105A (105A).
Debido a que el fabricante HP implementa bloqueos regionales mediante chips electrónicos, suministrar un tóner W1106A (Europeo) para una impresora adquirida en Colombia ocasionará que el equipo no reconozca el cartucho, haciendo imposible su uso.
Salvo que la Entidad certifique que sus impresoras fueron importadas desde Europa, lo técnicamente correcto es solicitar la referencia compatible con la zona geográfica de

RESPUESTA OBSERVACION

Verificado la ficha técnica y las impresoras, el tóner que se está solicitando es el **TONER HP laser jet 105a (W1105A). Por lo que se acepta la observación y se procederá a realizar los ajustes respectivos.**

OBSERVACION No 3

3. OBSERVACIÓN FRENTE AL ÍTEM 25 (OBSOLESCENCIA LEXMARK)

La Entidad solicita: "Cartucho de Toner Negro Lexmark X651H21A".
Reiteramos que esta referencia específica se encuentra en estado de obsolescencia comercial (End of Life) debido a la antigüedad de los equipos. No obstante, el fabricante dispone de la referencia X651H11A (Programa de Retorno), que es un producto 100% original, nuevo y con las mismas especificaciones técnicas y de rendimiento, siendo la única alternativa viable de suministro oficial actualmente.

PETICIÓN CONCRETA:

Con base en lo expuesto, solicitamos a la Entidad **ACLARAR, CORREGIR Y MODIFICAR** el Anexo Técnico en los siguientes términos para garantizar la pluralidad de oferentes y la funcionalidad de los bienes:

1. **Para el Ítem 6 (HP):** Corregir el código SKU solicitado, cambiando *"W1501X"* por la referencia correcta y vigente **"W1510X"** (o la que corresponda a la región Colombia).
2. **Para el Ítem 4 (HP):** Aclarar que se aceptará la referencia **"W1105A" (105A)** o la referencia técnica equivalente homologada para la región Latinoamérica, a fin de garantizar la compatibilidad del chip con los equipos instalados en la Entidad.
3. **Para el Ítem 25 (Lexmark):** Permitir expresamente el suministro de la referencia **"Lexmark X651H11A" (Programa de Retorno)** como cumplimiento total de la especificación técnica, al tratarse del producto original disponible en el mercado.

De no realizarse estas aclaraciones, la Entidad se expone a adquirir insumos inexistentes (Ítem 6) o técnicamente incompatibles con sus equipos (Ítem 4).

RESPUESTA OBSERVACION
1- Verificado las impresoras que existen en la gobernación, es la referencia laser jet pro MFP4103FDW, la cual acepta el **TONER 151X W1510X,** se verifico y se evidencia que el tóner si se encuentra en el comercio activo, 2- Verificado la ficha técnica y las impresoras, el tóner que se está solicitando es el TONER HP laser jet 105a (W1105A) 3- se acepta la solicitud de la referencia del tóner LEXMARK X651H11A, con el programa de retorno, siempre y cuando ustedes asuman el proceso del programa

CIUDAD:	Neiva	FECHA:	

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

CRISTIAN ANDRES CASTAÑEDA RIVERA
RESPONSIBLE TÉCNICO

CARLOS ARTURO OLAYA CRUZ
RESPONSABLE FINANCIERO